

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de reforma de la demanda, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01382

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. En atención a la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 93 del C.G.P., la misma se admite y por lo tanto el mandamiento de pago quedará de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 305 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía, en favor de **MARIA DE LOS ANGELES FORERO TORRES** contra **LUZ NASLY BAQUERO ROJAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:”

2. Notifíquese conjuntamente esta providencia con el mandamiento ejecutivo inicialmente proferido, al extremo demandado.

3. Teniendo en cuenta que el demandado **LUZ NASLY BAQUERO ROJAS**, ya se encuentra debidamente notificada, se le corre traslado del presente auto por término de cinco (5) días. Por secretaría contabilícense dichos términos, según lo preceptuado por el artículo 93 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9046bd7f4bf63e616e2057bf2caa1c2e8a317d3f074cc694abe0421f9b29d40

Documento generado en 10/11/2021 11:58:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>